



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.
Radicado : 2019-00217-00

Al despacho para lo que estime proveer.

Bucaramanga Sder., 16 de octubre de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

La llamada en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a través de su apoderado judicial, en sus respectivo escrito de contestación de llamamiento en garantía, presentó objeción al juramento estimatorio.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto por el inciso segundo (2º) del artículo 206 de la ley 1564 de 2012, se concede el término de cinco (05) días a la parte demandante y que hizo la estimación en la reforma de la demanda, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De otra parte, observa el despacho que el día 29 de julio de 2020, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho judicial, LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, enviando a la parte demandante, vía digital, copia de la contestación del llamamiento en garantía, el cual contiene la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFIQUESE

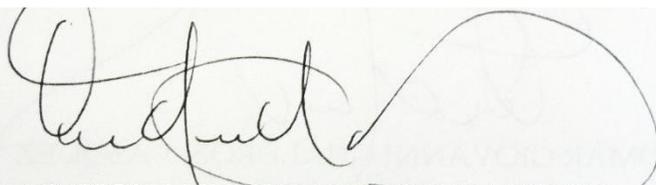


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **19 DE OCTUBRE DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

